JUNTA DE EXTREMADURA

Consejeria de Industria, Energía y Medio Ambiente

Dirección General del Medio Natural

C/ Arroyo de Vulhondo, 2 Apartado Correos, 435 10080 CACERES Telefono: 927 00 63 60

927 00 61 29 / 927 00 61 52

http://www.juntaesces



EXCMO. SR. ALCALDE-PRESIDENTE .-AYUNTAMIENTO DE 28400-Collado Villalba MADRID

> «Auntampento de Cotado Villada AYUNTAMENTO ognatra Entradas de SA Numero: 7410/2011 Fecha 25/3/2011 - 13:41

Ntra. Ref.: Notificación por Edictos.

Expte.: CP10/295

Habiendo sido intentada sin éxito la notificación DOREL HRISTESCU personal a cuyo último domicilio conocido es C/ Costa Brava, 8 2ºD

sito en ese término municipal, y de conformidad con el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. nº 285, de 27 de noviembre de 1992), le agradeceré que publique en el tablón de edictos de ese Ayuntamiento la copia del documento RESOLUCIÓN adjunta, y que, una vez diligenciada, sea devuelta a estas

Atentamente.

dependencias.

Cáceres, jueves, 17 de marzo de 2011

EL JEFE DE NEGOCIADO DE INFRACCIONES Y ASUNTOS GENERALES

Fdo.: Enrique Rodriguez Martínez

or Gral.

JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente

Dirección General del Medio Natural

C/ Arroyo de Válhondo, 2 Apartado Correos, 435 10880 CÁCERES Teléfono: 927 00 63 60

Fac: 927 00 61 29 / 927 00 61 52

http://www.juntaexces

Expediente nº
CP10/295
(Citese al contestar)

DOREL HRISTESCU C/ Costa Brava, 8 2°D 28400-Collado Villalba MADRID

> JUNTA DE EXTREMADURA REGISTRO ÚNICO

Salida Nº 2011165010001156 22/02/2011 14:04:40

RESOLUCIÓN

De conformidad con el art. 15, apartado tercero del Reglamento sobre procedimientos sancionadores seguidos por la Comunidad Autónoma de Extremadura, le notifico la presente Resolución.

Instruido el expediente sancionador seguido contra DOREL HRISTESCU, por infracción administrativa de la Ley 8/95, de 27 de abril, de Pesca con el número CP10/295, en cumplimiento del artículo 15,3 del Reglamento que regula el Procedimiento Sancionador de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por Decreto 9/1994, de 8 de febrero, se formula la siguiente Resolución:

ANTECEDENTES DE HECHO.

PRIMERO.- El dia viernes, 11 de junio de 2010, fue formulada denuncia contra DOREL HRISTESCU, por la comisión de los siguientes hechos: El denunciado se encontraba pescando en horas que está prohibido hacerlo Pescar durante las horas en que esté prohibido hacerlo, sin contar con autorización del órgano competente en materia de Pesca, en el siguiente Paraje: PANTANO VALDECAÑAS, del término municipal de BERROCALEJO (Cáceres).

SEGUNDO.- Consecuencia de la denuncia mencionada en el punto anterior, fueron realizadas las siguientes ocupaciones: Caña NOVA DAM, verde (Cuartel G.C. Peraleda/D.G. Medio Ambiente) - No se ocuparon piezas (------).

TERCERO.- Se han seguido todos los trámites pertinentes.

CUARTO.- En la propuesta de resolución del Instructor, le fue concedido un plazo para formular alegaciones. El denunciado no comparece a la Propuesta de Resolución formulada por el Instructor, que al no haber sido recibida por el denunciado fue publicada en el Diario Oficial de Extremadura y en el tablón de edictos del ayuntamiento de la residencia que consta en el oficio de denuncia, por lo que se tiene a efectos legales como notificado.

QUINTO.- De todo lo actuado, se concluye que los hechos denunciados se encuentran probados, estando tipificados como falta LEVE, según el artículo 63-A-11, de la Ley 8/95, de 27 de abril, de Pesca, para lo que se propone imponer al denunciado una multa de 90,00 Euros, además de la retirada de la licencia de pesca, o de la facultad de obtención de la misma por el periodo de .

FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

PRIMERO.- Esta Resolución se adopta en virtud de la competencia exclusiva reconocida en el artículo 7.º.8) del Estatuto de Autonomía, del artículo 64 de la Ley 8/95, de 27 de abril, de Pesca, y de la Ley 1/2002, de 28 de Febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente

Dirección General del

Medio Natural

SEGUNDO.- En aplicación de lo dispuesto en los artículos comprendidos dentro del C/Arroyo de titulo X2 de la Ley 8/95, de 27 de abril, de Pesca, bajo el epígrafe "Infracciones y sanciones", Apertado Conticulos 62 al 71 ambos inclusive.

10080 CACERES

El Director General del Medio Natural, vista la propuesta de resolución del instructor, Telefono: 927 00 63 60

927 00 61 29 / 927 00 61 52

http://www.juntaex.es

RESUELVE

Sancionar a D. DOREL HRISTESCU con:

Multa de 90,00 Euros

Deberán devolverse las artes legales de pesca ocupadas -en su caso-, una vez abonado el importe de la sanción impuesta.

Contra esta Resolución, que no es definitiva en vía administrativa, el interesado podrá interponer Recurso de Alzada en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación de esta Resolución, recurso que podrá interponer ante el Consejero de Industria, Energía y Medio Ambiente, tal y como disponen los arts. 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, que modifica la anterior. Todo ello sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

El escrito de interposición deberá cumplir los requisitos contenidos en la Ley 30/1992. de 26 de Noviembre de la LRJPAC. La interposición del Recurso de Alzada no suspenderá la ejecución de esta Resolución sancionadora, salvo lo dispuesto en el artículo 111 de la Ley 30/1992 de la LRJPAC.

Transcurrido el plazo de interposición del recurso sin que éste se haya presentado, la presente resolución será firme a todos los efectos legales.

Se considera infracción administrativa menos grave el hecho de solicitar licencia de pesca por quien haya sido sancionado ejecutoriamente no habiendo cumplido las penas impuestas o abonado el importe de las multas.

ADVERTENCIA.- No deberá realizar el ingreso del importe de la sanción (multa/indemnización), hasta que la Consejería de Administración Pública y Hacienda le notifique la forma, lugar y medio de pago

> Mérida 45 de febrero de 2011 El Director General del Medio Natural

Fdo.: Guillermo Crespo Parra.